

**Evaluación Financiera del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en
Fusagasugá, Cundinamarca**

Ingrid Paola Bernate Galvis

Trabajo para optar al título de Administradora Pública

José del Carmen Correa Alfonso

Asesor trabajo de grado

Escuela Superior de Administración Pública -ESAP

Facultad de Pregrado

Programa de Administración Pública Territorial

Fusagasugá, junio 2024

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
JUSTIFICACIÓN.....	6
EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	7
OBJETIVO GENERAL	13
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
METODOLOGÍA.....	14
MARCO TEÓRICO	16
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES	18
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	20
FINANCIACIÓN ENTES TERRITORIALES	21
OTRAS FUENTES DE FINANCIACION	31
ESTRUCTURALES Y DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PAE	32
EJE DE CALIDAD E INOCUIDAD Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE	34
COMPARATIVO AÑOS 2022 Y 2023	37
ESTRATEGIA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	38
CONCLUSIONES.....	43

RECOMENDACIONES:	44
GLOSARIO	46
BIBLIOGRAFÍA	49

"EVALUACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA".

INTRODUCCIÓN

Realizar una evaluación Financiera del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en Fusagasugá, Cundinamarca que permita determinar el grado de efectividad del Programa, analizando cada una de las fases que son llevadas a cabo para su ejecución e implementación, así como los efectos del programa tanto en los indicadores de ausentismo y deserción escolar, como de formación de hábitos alimentarios en los beneficiarios.

La alimentación representa la necesidad humana más esencial sustentada en la especificidad de contextos culturales, afectivos, emocionales, sensoriales, sociales, económicos y políticos, de las poblaciones.

Una alimentación saludable a lo largo de la vida, desde la gestación y, principalmente, durante los primeros meses de vida, ayuda a prevenir la malnutrición en todas sus formas, así como, distintas enfermedades crónicas no transmisibles. (OMS, 2003; 2015c). En contextos en los que los problemas derivados de una alimentación poco saludable son cada vez mayores, por exceso o por defecto, y en los que existe una complejidad de factores que dificultan a las personas tomar decisiones adecuadas para tener una alimentación saludable, la Educación Alimentaria y Nutricional - EAN se constituye en un importante factor de protección, apoyada por un marco propicio para el ejercicio de la alimentación y de un estilo de vida saludable. (OPS, 2014; OMS, 2014; FAO, 2012; Contento, 2011).

Los procesos de urbanización, industrialización y globalización, así como el incremento en la disponibilidad de alimentos procesados y ultra procesados, entre otros factores, han contribuido a la adopción, en la población, de hábitos alimentarios no saludables con resultados perjudiciales para la salud y el bienestar, en donde coexiste una doble carga de la malnutrición, tanto por prevalencias importantes de desnutrición, carencia de micronutrientes, sobrepeso y obesidad, como es el caso de Colombia y de varios países de la región y el mundo. (OPS, 2015), (OMS, 2003, 2014 y 2015b) e (ICBF, 2010).

Por ello, en el marco de referentes normativos y estratégicos nacionales e internacionales surge la necesidad de formular orientaciones técnicas que guíen a los diferentes sectores y actores de la seguridad alimentaria y nutricional frente al desarrollo de acciones educativas que promuevan en la población la adopción voluntaria de hábitos y comportamientos alimentarios, que les permitan disfrutar de buena salud y prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, entre otras.

Este lineamiento está dirigido a actores de los diferentes sectores que realizan acciones educativas y de formación en las áreas de alimentación y nutrición. A la vez, presenta un marco de referencia normativo, estratégico y conceptual, así como principios, líneas de acción y algunas orientaciones de expertos para una educación alimentaria y nutricional eficaz que logre la conexión necesaria entre los conocimientos y las prácticas.

Es fruto de una formulación participativa de profesionales y académicos de los sectores públicos y privados, comprometidos y convencidos de la importancia de la educación alimentaria y nutricional para la salud de la población colombiana.

JUSTIFICACIÓN

La alimentación ha venido evolucionando con el tiempo bajo la influencia de muchas circunstancias e interacciones complejas, derivadas de factores geográficos, ambientales, sociales, económicos, tecnológicos, culturales y de la oferta globalizada de alimentos. Esto, entre otras cosas, ha conllevado a transformar las prácticas alimentarias tradicionales de la población hacia una alimentación más industrializada.

Los cambios alimentarios son de tipo cuantitativo y cualitativo, como la inclusión de más grasa y azúcar en los alimentos, mayor ingesta de grasas saturadas (principalmente de origen animal), y reducción en el consumo de carbohidratos complejos, fibra, frutas y verduras.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud - OMS, la alimentación y la nutrición son factores muy importantes para promover y mantener una buena salud a lo largo de toda la vida y están bien establecidas sus funciones como determinantes de enfermedades crónicas no transmisibles, lo que las convierte en elementos esenciales para las actividades de prevención.

En varios países del mundo, incluido Colombia, desde hace algunas décadas se observa, de manera simultánea, la reducción de la prevalencia de la desnutrición aguda y el incremento de la prevalencia de sobrepeso, junto con la prevalencia moderada de desnutrición crónica y la prevalencia elevada de anemia. Sumadas a las dificultades para el acceso a los alimentos, las inadecuadas prácticas alimentarias, a lo largo del curso de la vida aún en población que no tiene problemas económicos, son una de las causas que más incide en los índices de malnutrición que presenta el país.

La situación descrita convoca a todos los sectores y actores involucrados para asumir el reto de trascender de una educación alimentaria y nutricional centrada en la transmisión de conocimientos a una que propicie la adopción de comportamientos alimentarios saludables en la población y a la construcción de una cultura de hábitos y estilos de vida saludables desde la infancia. Ello implica el abordaje intersectorial de los determinantes de la nutrición y la salud e integrar a la educación alimentaria y nutricional los conocimientos y avances relacionados con la salud, la pedagogía y didáctica, la psicología, la comunicación y otras disciplinas sociales pertinentes.

EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Los primeros restaurantes escolares que se organizaron en Colombia como política pública fueron instaurados por el educador Rafael Bernal Jiménez (1898-1974), desde mediados de los años veinte, en el departamento de Boyacá. Bernal fue un conocido reformador educativo, para la época Director Departamental de Instrucción Pública, cuyas ideas buscaban proteger a la infancia pobre de las zonas rurales, de la herencia y el ambiente, en lo que se conoció como la escuela defensiva (Sáenz, et al, 1997).

En efecto, además de su interés en los temas propiamente educativos, como la formación de los maestros y la pedagogía, a Bernal le inquietaban también “las enfermedades tropicales, el alcoholismo y la desnutrición entre la población, la ausencia de médicos escolares y de acciones de asistencia social por parte del Estado, así como la inexistencia de mínimas normas higiénicas en la escuela y la población”.

La razón de su inquietud se resume en la hipótesis del degeneramiento de la raza, muy de boga en la época, y planteada así por el mismo Bernal Jiménez: "nosotros hemos tenido la peregrina pretensión de edificar el progreso espiritual y material de una nación sobre la base de un núcleo

humano orgánicamente debilitado, y esto no podía llevarnos sino a un absoluto fracaso; el fracaso de los pocos ideales de cultura que hayamos podido acariciar. Jamás un pueblo, atacado en las fuentes mismas de su vida, podrá producir una cultura siquiera sea precaria o mediocre. Es necesario ir primero a vigorizar las resistencias orgánicas. Sin esta labor previa de saneamiento, todas las demás manifestaciones de la vida nacional continuarán siendo, como hasta ahora, agitaciones de una impotencia colectiva."

Las respuestas de política pública a este diagnóstico se tradujeron entonces en distintos componentes, entre ellos, servicios de asistencia social para las escuelas rurales, particularmente roperos, restaurantes escolares, y en servicio médico estudiantil (Sáenz, 1997).

Las ideas de la Reforma de Boyacá se esparcieron por distintos departamentos de Colombia, cuyos directores de Instrucción Pública se sintieron atraídos por las ideas de Bernal. Varias de ellas alcanzaron luego el nivel de política pública nacional en los gobiernos liberales de los años treinta.

En particular, en 1936, (luego de la reforma constitucional de ese año), el Gobierno de López Pumarejo expidió un decreto asignando con carácter permanente recursos para los restaurantes escolares (Sáenz, 1997), por lo que a la fecha (2012) la alimentación escolar tiene 76 años de historia en el país, (87 años, si se cuenta desde su creación en Boyacá)

siendo uno de los programas sociales más antiguos de Colombia Para el Ministro de Educación del presidente López Pumarejo, Luis López de Mesa, “más que los cambios cualitativos en la enseñanza, que los nuevos métodos y los planes de estudio, le preocupaban las condiciones biológicas de la población escolar, sus precarias condiciones de salud, y sus bajos niveles nutricionales” (Jaramillo, 1989). Entre los distintos programas destinados a implementar estas ideas, cobijados en parte por el programa de Cultura Aldeana, “el Ministerio de Educación organizó campañas de salud pública, y retomando la idea puesta en marcha en años anteriores en Boyacá, impulsó el desarrollo de los restaurantes escolares urbanos y rurales”.

Enfrentar la degeneración de la raza como objetivo de política fue reemplazado gradualmente por el discurso de la democracia (Sáenz, 1997). En el gobierno Santos, “en el campo de la educación, los gastos se destinaron a la fundación de establecimientos de enseñanza normalista, a la educación vocacional agrícola y a la creación de restaurantes escolares” (Lleras Restrepo, 1942).

Durante su paso como ministro de Educación de Eduardo Santos, Jorge Eliécer Gaitán ayuda a expandir el zapato escolar y los restaurantes escolares (que ya había promovido como alcalde de Bogotá).

En los años cuarenta, el gobierno argumenta la alimentación escolar como una estrategia para evitar que estudiantes de zonas rurales deban dejar la escuela para ir a almorzar hasta sus residencias. En los años cincuenta la alimentación escolar forma parte del conjunto de servicios de asistencia social de SENDAS, en el gobierno del General Rojas Pinilla.

Con la creación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en 1968, y luego de 32 años de ser manejado por el Ministerio de Educación, el Programa pasa a ser manejado por la nueva entidad.

Con el Decreto 319 de 1941 se relanza el Programa con el objetivo de aportar nutricionalmente a los estudiantes para que estos tuvieran la capacidad de estudiar la jornada y formarse integralmente. Para el efecto se aportan recursos del presupuesto nacional dirigidos a dotar y mantener restaurantes escolares en el país.

Años después, mediante la Ley 715 de 2001 se estableció que correspondía “a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin... sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas”.

Durante su funcionamiento se han desarrollado diferentes modalidades de atención como refrigerio simple, refrigerio reforzado, bono alimentario escolar rural, vaso de leche, almuerzo, entre muchos otros. Así mismo, las modalidades de prestación del servicio se han adaptado a las metas de los planes de desarrollo del país y a los objetivos del mejoramiento del estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes. A partir del año 2006, se vincularon directamente los objetivos relacionados, con el sistema educativo, como herramienta para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y mejorar la función cognitiva de los escolares.

El Programa forma parte de las estrategias del gobierno colombiano como aporte a dos de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, en particular reducir la pobreza extrema y hambre, al aportar al 30% de las recomendaciones diarias de nutrientes de los niños, niñas y adolescentes; y segundo, lograr la enseñanza primaria universal mediante el apoyo a la reducción de la deserción escolar.

Con la ley 1176 de 2007 se le estableció una asignación presupuestal especial a la alimentación escolar abriendo la posibilidad de que a nivel local se pueda ejecutar el programa por medio de recursos de diferentes fuentes (propias de las instituciones educativas, recursos municipales, de entidades privadas, organismos internacionales, regalías, entre otros), siempre y cuando los operadores a nivel local sigan los Lineamientos Técnico – Administrativos establecidos por el ICBF.

El piso mínimo de cobertura establecido para las entidades territoriales es el de la vigencia fiscal de 2007, utilizando recursos propios, recursos de libre destinación y recursos de calidad educativa del Sistema General de Participaciones (SGP).

Esta Ley establece que son los municipios quienes eligen las instituciones educativas públicas en las cuales los operadores prestarán este servicio, priorizando aquellas que “atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del Sisbén”. Cada institución deberá cubrir paulatinamente cada grado iniciando por los inferiores hasta llegar a cubrir los matriculados en preescolar y primaria, y posteriormente podrá cubrir los de secundaria, de la misma manera iniciando por los estudiantes de sexto.

En este sentido, los beneficiarios del Programa están relacionados con los grupos poblacionales vulnerables que han definido los diferentes documentos Conpes. Los cuales son: comunidades rurales e indígenas, afrocolombianas, las poblaciones desplazadas y coyunturalmente las poblaciones afectadas por la emergencia invernal. La focalización es responsabilidad de distritos y municipios.

Dentro de los últimos cambios adelantados al Programa, se identifica pasar de un operador por unidad de servicio (institución educativa) a un operador especializado que administra varias unidades y al manejo de volumen en compras, preparación y distribución de alimentos incluyendo la opción de raciones industrializadas para sectores en donde las condiciones de infraestructura o acceso no son viables para la preparación de alimentos.

Se amplían las coberturas en número de beneficiarios y tiempos de atención, como se dijo antes se logra la asignación de recursos por parte del Sistema General de Participaciones (SGP), se desarrollan procesos para el mejoramiento de la prestación del servicio para cada nivel de operación, se hace seguimiento, supervisión e interventoría con el fin de garantizar la calidad en condiciones de infraestructura, equipo y utensilios de cocina, prácticas del personal que manipula alimentos y todas las operaciones relacionadas, desde fabricación hasta consumo de alimentos, y finalmente, en lo posible inicia un proceso de concurrencia de recursos de la nación, departamentos y municipios, en una sola bolsa para el nivel territorial.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la viabilidad financiera del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en Fusagasugá, Cundinamarca, con el fin de determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos de mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes del municipio, promover hábitos alimenticios saludables y reducir los índices de desnutrición y deserción escolar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar los costos asociados a la operación, las fuentes de financiación y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en Fusagasugá, incluyendo la adquisición de alimentos, transporte, personal y otros gastos administrativos.
2. Evaluar los beneficios sociales y económicos derivados de la implementación del PAE.
3. Identificar posibles áreas de mejorar en la gestión financiera del PAE en Fusagasugá, proponiendo recomendaciones para optimizar el uso de recursos y garantizar la sostenibilidad del programa a largo plazo.
4. Realizar un análisis comparativo entre los costos y beneficios del PAE en Fusagasugá.

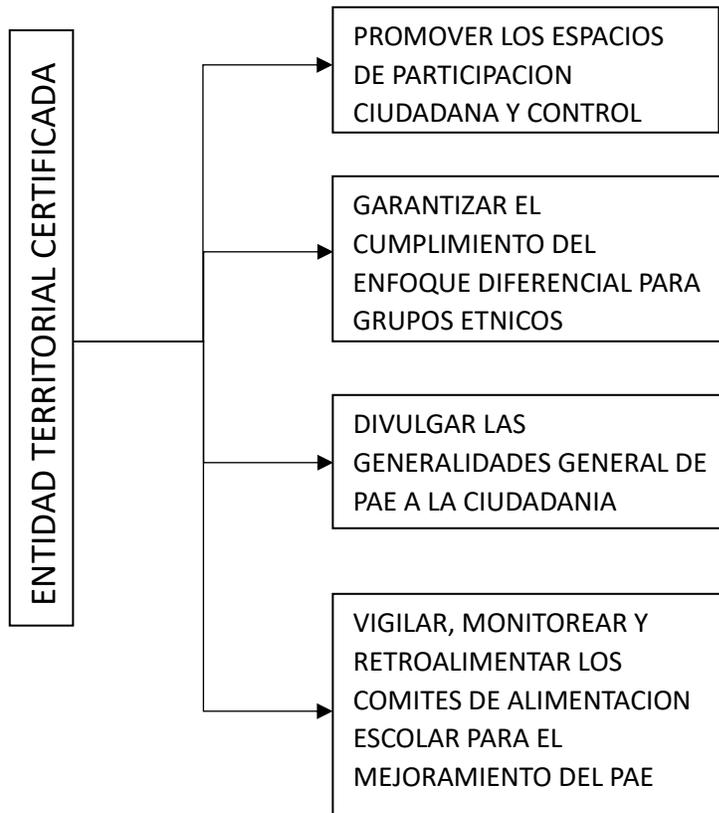
METODOLOGÍA

La prestación del servicio de alimentación a las niñas, niños y adolescentes se realizará durante el calendario escolar definido por cada Entidad Territorial Certificada (ETC). Para el Ministerio de Educación Nacional es muy importante que el Programa de Alimentación Escolar, se implemente y opere de la mejor manera en todo el territorio colombiano, para lo cual y en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, dentro de las funciones administrativas y para el logro y cumplimiento de los fines sociales, se definió un esquema descentralizado para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar con las 95 entidades territoriales certificadas en educación. Cuando la ETC no acepta la operación del Programa, el MEN hace la contratación a un operador que cumpla con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos.

¿Quiénes son responsables del PAE?

En primer lugar, las instituciones del estado en cabeza del Ministerio de educación nacional, las secretarías de educación de entidades territoriales certificadas en educación, los operadores, los proveedores y manipuladoras del PAE, estos últimos son los encargados de entregar y preparar los alimentos respectivamente. De ellos depende en gran parte que el plato de comida servicio sea el adecuado para los niños, niñas y adolescentes.

La comunidad educativa, profesores, padres de familia y por supuesto, los niños, niñas y adolescentes tienen la corresponsabilidad de participar activamente para construir un PAE que sea adecuado a sus necesidades.



FUENTE: Mineduccion.gov.co

MARCO TEÓRICO

El PAE en el municipio de Fusagasugá está beneficiando a 13.584 niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas municipales de la cual está a cargo su ejecución el operador UNION TEMPORAL NUTRIENDO A FUSA, por un contrato de prestación de servicios N°2022-0551 bajo la resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la unidad especial de alimentación escolar UAPA con sus respectivos lineamientos técnicos-administrativos, estándares y condiciones mínimas para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE.

Las 58 sedes educativas oficiales del municipio cuentan con el beneficio del PAE; en las cuales según la Jornada se brinda el Complemento AM/PM (jornada regular),

almuerzo (jornada única), y ración industrializada (sedes sin comedor ni cocina escolar). Conforme a lineamientos de la Unidad de Alimentación Escolar – UaPa, la “Ración para preparar en casa” ya no se entregará más. De acuerdo al retorno a la presencialidad, las y los estudiantes podrán acceder a su alimento preparado en sitio.

Contando con el acompañamiento y orientación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UaPa adscrita al Ministerio de Educación Nacional y luego de un proceso transitorio y de alistamiento administrativo, técnico y logístico congruente con lo dispuesto en la Resolución 29452 de 2017 (lineamientos generales de PAE) y la Resolución 777 de 2021 (bioseguridad), la Secretaría de Educación Municipal, el Equipo PAE y los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales junto con el Operador del contrato, realizan

la apertura de los comedores escolares que estuvieron cerrados debido a la situación de la pandemia por más de un año.

Con el retorno progresivo de la presencialidad se empieza una nueva etapa de la atención del Programa de Alimentación Escolar PAE con la modalidad preparada en sitio: complemento AM/PM, almuerzo y ración industrializada, desde hoy 22 de septiembre de 2021, en cada uno de los comedores escolares de las sedes educativas oficiales para la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa que están caracterizados o focalizados desde el inicio de la vigencia 2021

La Secretaría de Educación ha garantizado que, por parte del Operador, conforme la Resolución 2674 de 2013, el personal involucrado en el proceso haya tenido capacitación y certificación médica respecto a su aptitud para la manipulación de alimentos. Así mismo, esté cumpliendo a cabalidad los protocolos de bioseguridad en lo referente a la atención en el sitio, desinfección de manos, que los alimentos cumplan con las condiciones sanitarias apropiadas, registros sanitarios, fechas de vencimiento, etc. para poder prestar un servicio adecuado sin que haya un riesgo para la comunidad estudiantil.

Este proceso de transición que se ha tenido de la “ración para preparar en casa” y la “ración industrializada” al “alimento en caliente preparado en sitio” es un logro que contribuye a la garantía de la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema escolar.

Los estudiantes beneficiarios del PAE que se encuentren en jornada académica de forma virtual, recibirán desde la próxima semana la “ración industrializada” que le será entregada únicamente al padre de familia o acudiente en la Institución Educativa donde se le informará los días para reclamarla. Es importante aclarar que ésta no es retroactiva.

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos.

Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos

El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

Ejecutar lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal "CON LA FUERZA DE LA GENTE, para el Programa de Alimentación Escolar: PROGRAMA. EDUCACIÓN PARA CONSTRUIR EL FUTURO DE LA GENTE; META: Beneficiar a 50.000 estudiantes de las instituciones educativas oficiales con el plan de alimentación escolar, CODICO DEL

PROYECTO: BINF-0500052020, BPIN 20202529000023, donde se comprometen recursos del presupuesto para 2023 para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar PAE, por valor de \$5.510.947.300, discriminados según fuente de recursos así:

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META
0006 – Secretaría de Educación	2 3 2.02.02.009	22	2201	2201028	673
ACTIVIDAD	BPIN	FUENTE	CPC	VALOR	
67301	2020252900023	1.2.1.0.00	91121	\$ 1.265.947.300	
67301	2020252900023	1.2.4.4.01	91121	\$ 245.000.000	
67301	2020252900023	1.2.3.3.03	91121	\$ 4.000.000.000	
TOTAL				\$ 5.510.947.300	

FUENTE: alcaldía de Fusagasugá

Es por esto que los programas de complementación y asistencia alimentaria también tienen un papel indispensable que cumplir en este grupo poblacional, y es más que contribuir a mejorar su situación nutricional propiamente dicha, a mejorar su capacidad de aprendizaje, la cual es una actividad propia de su edad, así como a mejorar los niveles de retención escolar.

Finalmente, la experiencia cualitativa de los autores de esta propuesta sugiere que, en Colombia, además, la alimentación escolar puede contribuir positivamente al clima escolar, probablemente por los ajustes en el comportamiento que se obtienen con reducciones de hambre y eventuales mejoras nutricionales.

FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

La Gobernación de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Educación, realizó la audiencia pública de adjudicación del Programa de Alimentación Escolar, PAE, para la vigencia 2023, que atenderá a 187.000 beneficiarios de 107 municipios no certificados de Cundinamarca, distribuidos en dos segmentos.

La atención del PAE del próximo año se realizará desde el primer día del calendario escolar, correspondiente al 30 de enero 2023, dirigido a estudiantes registrados en el Sistema Integrado de Matrícula, SIMAT, de las Instituciones Educativas oficiales.

“Desde el mes de junio, junto con el equipo técnico del programa de alimentación de la Secretaría de Educación, estuvimos al frente de todo el proceso para llegar a la adjudicación del PAE, proceso adelantado con la Asamblea Departamental, que mediante ordenanza No. 094 del 7 de septiembre de 2022, aprobó las vigencias futuras excepcionales. Así logramos surtir este proceso con un presupuesto de \$49.371.359.318, que nos permitirá atender con este servicio a nuestros estudiantes el próximo año” dijo la secretaria de Educación, Marcela Sáenz.

De esta manera, se llevó a cabo la audiencia pública virtual, a través de la Resolución 008820 del 16 diciembre de 2022, con la cual se adjudicó la licitación pública No. SE-LP-003-2022 de la siguiente manera:

El segmento 1 que atenderá a 93.383 beneficiarios, será ejecutado por la Unión Temporal POR UN MEJOR PAE, compuesto por Multimodal Express SAS con participación de un 40%, Hub Integral Colombiana SAS, con participación del 40% y Seval Logística SAS con una participación del 20%, y fue adjudicado con un presupuesto de \$ 25.470.034.551.

El Segmento 2, el cual atenderá 93.617 beneficiarios, será ejecutado por la Unión Temporal NUTRIPAECUNDI 2023, compuesto por Servicio de Alimentos y logística SAS - Sedealco SAS, con participación del 60% y Fundación Vive Colombia, con participación del 40%, el cual fue adjudicado por \$23.901.324.767.

Desde el gobierno departamental, se realizarán todas las acciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio a niños y adolescentes de las Instituciones educativas, realizando estricto monitoreo y control a cada uno de los componentes del programa, en aras de una correcta ejecución del PAE en el departamento.

FINANCIACIÓN ENTES TERRITORIALES

De acuerdo a la Ley 1450 de 2011, el MEN orientará, ejecutará y articulará el programa de manera concurrente con las entidades territoriales. A demás teniendo en cuenta que su función constitucional es velar por el bienestar de la población de su jurisdicción y en especial, de aquella menor de edad, en condición de vulnerabilidad, el ente territorial tiene un papel primordial en la planeación, financiación y desarrollo del PAE. Su liderazgo y participación es esencial en el desarrollo de acciones para la integración de actores y recursos alrededor del PAE.

De acuerdo con el artículo 298 de la constitución política “Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de

complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

En el caso de los municipios, con el apoyo de los Consejos Municipales de Política Social, los alcaldes tienen los instrumentos y recursos requeridos para armonizar los servicios públicos sociales que prestan diversas entidades y convertirlos en una red de garantías acordes con las características y la cultura de la comunidad.

Tienen la responsabilidad de articular funcionalmente a las entidades a nivel territorial y Nacional, para diseñar la política pública y dictar las líneas de acción para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio. Por lo tanto, los Consejos son el espacio donde el PAE debe ser planeado y donde se debe promover la conformación de bolsas de recursos; la cualificación de los servicios; la promoción, de la salud y prevención de las enfermedades infecciosas y parasitarias en los niños beneficiarios del servicio; la promoción de las formas propias de organización social de las comunidades de grupos étnicos.

A nivel territorial, los Consejos Municipales de Política Social¹¹, que obligatoriamente son presididos por los alcaldes, tienen la responsabilidad de articular funcionalmente las entidades a nivel territorial y Nacional, para diseñar la política pública y dictar las líneas de acción para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio.

La Ley 1176 de 2007 en su artículo 16, establece que el PAE se financiará con recursos del Sistema General de Participaciones, para lo cual las entidades territoriales entre otras deberán garantizar la infraestructura física en condiciones adecuadas.

Las entidades territoriales deben, a través de las Secretarías de Educación y en coordinación con los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos, realizar las siguientes actividades en relación con el PAE:

Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas para consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción deben generar por medio del SIMAT, el reporte de los niños, niñas y adolescentes inscritos en el PAE. Este reporte debe ser enviado al Consejo de Política Social de cada municipio dentro de las dos semanas

Consejos para la Política Social: Establecidos en el Decreto 1137 de 1999. Son responsables de:

1. Recomendar planes y programas que deban adoptarse en materia de política social.
2. Propugnar por el fortalecimiento del SNBF.
3. Realizar evaluaciones periódicas sobre la marcha del SNBF y recomendar acciones que garanticen su adecuado desarrollo
4. Contribuir a las políticas de control de los agentes prestadores del servicio público de bienestar familiar. siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.

- Las Secretarías de Educación brindarán asistencia técnica a los establecimientos educativos de su jurisdicción para la implementación de proyectos pedagógicos transversales, que promuevan estilos de vida saludables, que atiendan lo descrito en el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994 y las orientaciones dadas al respecto por el MEN.

- Las Secretarías de Educación y los establecimientos educativos deben implementar y participar en acciones de promoción de la salud y la seguridad alimentaria con los organismos competentes en el municipio acordes a las prioridades del Plan de Salud Pública.

SECTOR PRIVADO-ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

La participación del sector privado se hace efectiva con fundamento en el principio de responsabilidad social empresarial. La práctica de este principio facilita el acceso al mercado financiero y asegurador, mejora su desempeño económico general y promueve su proyección como unidades productivas.

La inversión en responsabilidad social es rentable para las empresas. Es fundamental que su inversión social se canalice hacia sectores que potencien el desarrollo humano como la educación, la educación nutricional, los estilos de vida saludables, el auto cuidado, la salud en general, el mejoramiento de condiciones de construcción de espacios del restaurante escolar o la dotación de menaje.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

De acuerdo a la Ley 1450 de 2011, el MEN orientará, ejecutará y articulará el programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales y realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnico – administrativos, de los estándares y de las condiciones para la ejecución del programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa.

MINISTERIO DE LA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Al Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, le corresponde definir cada cuatro años el Plan Nacional de Salud Pública, el cual contendrá las prioridades, objetivos, metas y estrategias en salud, en coherencia con los indicadores de situación de salud, las políticas de salud nacionales, los tratados y convenios internacionales suscritos por el país y las políticas sociales transversales de otros sectores.

Mediante el Decreto No. 3039 de 10 de agosto de 2007, el Ministerio de la Salud y Protección Social adoptó el Plan Nacional de Salud Pública 2007 – 2010, cuyo propósito es precisar la política pública en salud, que garantice las condiciones para mejorar la salud de la población colombiana, prolongando la vida y los años de vida libres de enfermedad.

El Plan Nacional de Salud Pública define las prioridades y los parámetros de actuación en respuesta a las necesidades de salud, a los recursos disponibles y a compromisos establecidos por la Nación en los acuerdos internacionales.

LA NACIÓN

En concordancia con lo señalado en la Constitución Política (artículos 356 y 357), y las Leyes 715 de 2001 (artículo 73) y 1176 de 2007, la Nación tiene una serie de competencias en la organización de los servicios de educación, salud y demás, que financia por medio del Sistema General de Participaciones, entre los cuales está la alimentación escolar. En esa medida, además de formular las políticas y objetivos de desarrollo del país, le corresponde a la Nación distribuir los recursos del SGP y ejercer las labores de seguimiento y evaluación del mismo. En cada

vigencia presupuestal, el Consejo de Política Económica y Social, CONPES, distribuye los recursos al 100% de los municipios y distritos del país, mediante un documento que se expide en los primeros meses de cada vigencia.

A la Nación le corresponde ejercer el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que las entidades territoriales desarrollen con los recursos del SGP, difundir los resultados de este ejercicio para el control social, promover mecanismos de participación ciudadana en ello y brindar asistencia técnica a municipios y departamentos, entre otros.

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Contaduría General de la Nación es la entidad responsable de centralizar y consolidar la información contable de la Nación. En desarrollo de su misión, la Contaduría viene implementando el SCHIP, Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública, el cual permite definir, cargar, transmitir, consolidar y difundir información cuantitativa y cualitativa, producida por entidades públicas y otros proveedores de información, con destino al gobierno central, organismos de control y ciudadanía en general, para el apoyo en la toma de decisiones en materia de política macroeconómica, fiscal, así como la definición, ejecución y administración de planes de gobierno.

En este sistema se incluirán las variables requeridas para el seguimiento tanto a inversión de recursos públicos como de metas sociales en la cobertura, de acuerdo con las categorías y formularios del sistema, lo cual simplifica y racionaliza flujos de información, consolida un solo canal de reporte de la información y estandariza los reportes de las fuentes de información.

Durante el segundo semestre de 2012 se suscribió un convenio de cooperación entre el ICBF, como usuario estratégico del CHIP, y la CGN como entidad administradora y responsable de dicho sistema, con el propósito de implementar las categorías del sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-, necesarias para recaudar información de tipo social y técnica, relacionada

con el programa de alimentación escolar, y que a su vez sirva para dar cumplimiento al lineamiento derivado de la Ley 1176 de 2007.

Por lo anterior, el ICBF como usuario estratégico ha implementado las categorías ICBF en el CHIP, permitiendo la integración de los usuarios de las entidades nacionales y territoriales y a la comunidad en general, a través de normas, tecnologías, procesos y procedimientos que aseguran el beneficio común de obtener información financiera territorial confiable, oportuna y completa, necesaria para la correcta toma de decisiones por parte del Gobierno Central.

A partir de la captura de información en este sistema de los entes territoriales se genera la consolidación, análisis y gestión de la información con el reporte de indicadores, los cuales hacen parte integral del sistema de seguimiento, monitoreo y control al PAE, garantizando el logro del objetivo trazado, como es verificar el presupuesto y ejecución adecuada de los recursos del Sistema General de Participaciones, así como el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad que sean fijadas con cargo a estos recursos.

Fuentes de financiación

- Los Programas de Alimentación Escolar son financiados y ejecutados con recursos públicos de diferentes fuentes, las cuales se describen a continuación:

- Recursos del Presupuesto General de la Nación asignados anualmente

por el Ministerio de Educación Nacional Corresponden a recursos del Presupuesto de inversión apropiado anualmente por el MEN, los cuales tienen como finalidad la prestación del servicio de alimentación a los niños, niñas y adolescentes matriculados como alumnos oficiales.

Los parámetros para la utilización de estos recursos durante cada vigencia son establecidos mediante la ficha del proyecto de inversión del Programa de Alimentación Escolar y su distribución territorial se hace mediante la programación de metas sociales y financieras.

Recursos provenientes del Sistema General de Participaciones –SGPE estos son recursos con destinación específica que se transfieren a las entidades territoriales. Del SGP:

1. los municipios y distritos están obligados a invertir en PAE, los recursos de asignación especial para la alimentación escolar, acorde con lo establecido en el parágrafo 2º, del artículo 2º, de la Ley 715 de 2001.

2. De manera complementaria se podrán destinar a la alimentación escolar recursos del SGP de distribución sectorial, bien sea recursos de libre inversión o de libre destinación del componente de propósito general asignados por municipios y distritos. Pueden ser también recursos de calidad educativa del componente de educación asignados por departamentos, municipios o distritos.

La Ley 1176 de 2007 indica en su artículo 16, que las entidades territoriales seguirán y aplicarán en primer término los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y

menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa.

Adicionalmente considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo.

También determina que Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya según sea determinado por el DANE.

En su artículo 18 indica que la destinación de los recursos del SGP serán para compra de alimentos, contratación de personal para la preparación de alimentos, transporte de alimentos, menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación, aseo y combustible para la preparación de los alimentos, contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

En su artículo 19, determina que “En cada establecimiento educativo seleccionado se cubrirá progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado, conforme a la disponibilidad de recursos, iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria. Una vez asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se podrá continuar el programa con escolares del grado sexto en adelante, dando prioridad a los grados educativos inferiores”

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la

asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos anteriormente.

REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS

Los departamentos, municipios y distritos disponen de otras fuentes para la financiación de Programas de Alimentación Escolar, provenientes de regalías y de recursos propios, de libre inversión.

De acuerdo a la Ley 1530 de 2012 en su artículo 145, los programas y proyectos de alimentación escolar y régimen subsidiado que en virtud de las normas sobre regalías vigentes antes de la expedición de esta ley, sean financiados con recursos de regalías directas por las entidades territoriales a que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, serán cofinanciados por la Nación en el monto necesario para alcanzar la media nacional, y los que sean financiados con recursos de regalías por las entidades territoriales que al entrar en vigencia de la presente ley tengan cobertura por encima del promedio nacional recibirán el monto necesario para mantener la media nacional más un cinco por ciento (5%) adicional, por un periodo de diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

De acuerdo con el Decreto 185 de 2013 en su artículo 2°, el Ministerio de Educación Nacional determinará la cobertura media nacional y territorial, a través de los recursos destinados para alimentación escolar por fuentes de financiación reportados y consolidados por los municipios, distritos y departamentos en el Formato Único Territorial (FUT) en la vigencia 2011.

Los recursos de regalías pueden ser utilizados por los entes territoriales para la ejecución de proyectos que se encuentran alineados con los planes y políticas nacionales y de las entidades territoriales, que tengan un claro impacto territorial, económico, social, cultural y ambiental, y específicamente pueden ser invertidos para garantizar el servicio de alimentación escolar que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños y niñas y adolescentes escolarizados (alimentación escolar)

Los recursos de cofinanciación que inviertan los entes territoriales en el Programa de Alimentación Escolar deben estar orientados de manera prioritaria a garantizar el valor real de la ración con los mínimos establecidos por el MEN, aumento de cobertura y cualificación de minuta.

Teniendo en cuenta que la cofinanciación es por esencia un mecanismo de inversión complementaria a los recursos propios y a las transferencias, se constituyen en un instrumento apropiado para orientar la inversión pública territorial a sectores prioritarios, en los cuales la Nación tiene un interés particular, pero su ejecución es de ámbito local.

OTRAS FUENTES DE FINANCIACION

Otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación.

Los entes territoriales podrán cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar a través de la inversión que para ello realicen fundaciones del sector privado, así como a través de la inversión de excedentes financieros del sector solidario (cooperativas), las organizaciones no gubernamentales (ONG), las cajas de compensación o cualquier otra

institución de carácter privado, siempre y cuando dicho presupuesto se maneje de forma independiente a los aportados por la Nación y los entes territoriales.

ESTRUCTURALES Y DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PAE

Ejes estructurales del Programa. La prestación del servicio se realizará teniendo en cuenta los siguientes ejes temáticos, que se constituyen en lineamientos de obligatorio cumplimiento, tanto por las ETC de manera directa, como por las ET no Certificadas, en lo que sea de su competencia y lo acordado o convenido en la planeación de la bolsa común, ya sea en acompañamiento del ente territorial departamental o de manera independiente pero articulada a través de éste:

EJE DE FINANCIACIÓN

Todos los recursos asignados con destinación específica o de libre destinación apropiados para la destinación del Programa deben manejarse en cumplimiento de las normas financieras vigentes, las establecidas en esta resolución y las contenidas en el anexo técnico administrativo y financiero expedido por la UApA, en el que se indican los aspectos procedimentales.

EJE TRANSPARENCIA

Es obligación de la administración pública atender todos los aspectos jurídicos, políticos, organizativos y éticos de la administración pública, que deben regir las actuaciones de todos los servidores en Colombia y las entidades y personas vinculadas en la acción estatal. Éste eje implica gobernar de cara a la comunidad, teniendo presentes las dimensiones de la gestión pública con reglas claras; la rendición de cuentas, como respuesta eficaz y

recíproca a los procesos y resultados de la gestión pública y el acceso a la información pública de manera oportuna sobre todas las actuaciones, no como un fin en sí misma sino como un medio por el cual la administración pública se hace más eficiente y la ciudadanía conoce de antemano las actuaciones de sus servidores públicos.

Para dar cumplimiento y desarrollo a este eje, y respondiendo a la necesidad de avanzar en la cultura de la transparencia, se debe conformar y garantizar en territorio, como mecanismos de control y transparencia, el funcionamiento de las siguientes instancias:

a) Comité de Alimentación Escolar (CAE) como instancia de participación y seguimiento en cada establecimiento educativo, presidido por los padres de familia, atendiendo el artículo 5 de la ley 2042 del 2020.

b) Mesas publicas territoriales semestrales del PAE en cada Entidad Territorial Certificada, como mecanismo idóneo de participación comunitaria, en desarrollo del capítulo 5 del Decreto 1852 de 2015.

Comité de Alimentación Escolar (CAE) en los Establecimientos Educativos: Es el principal mecanismo de control ciudadano al Programa, promovido y establecido por la UAyA para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa, permitiendo optimizar su operatividad y contribuyendo al mejoramiento de la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Estas instancias deben ser conformadas en cada establecimiento educativo.

Mesas Públicas Territoriales Semestrales: Es el espacio de participación e interlocución entre los actores del PAE, con el cual se promueve el diálogo abierto, la concertación y articulación de acciones para la implementación de los lineamientos y el

seguimiento a la operación del Programa en el territorio. Este mecanismo permite conocer las características de la implementación, aspectos por mejorar y propuestas o alternativas de solución que contribuyan a la mejora continua del PAE.

Estas instancias propias del PAE con organización, composición, convocatoria y funcionamiento, se encuentran establecidos en el Anexo Técnico denominado “Participación Ciudadana”, que forma parte integral de los presentes lineamientos.

EJE DE COBERTURA

Este eje tiene como fin establecer los criterios y procedimientos para la planeación y el seguimiento de la cobertura, que incluye: la garantía de la continuidad del servicio, la ampliación del mismo, de manera planeada y cumpliendo los criterios de priorización asegurando su estabilidad y la realización de los ajustes de la planeación ante el cambio de condiciones en el servicio educativo o en el entorno socioeconómico y variaciones de operación del programa.

Para el desarrollo organizado y participativo de la planeación y el seguimiento debe conformarse en cada ETC un Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS), definido y determinado en su estructura y funciones en el Anexo Técnico Administrativo y Financiero que forma parte integral de los presente lineamientos y con observancia del Decreto 1852 de 2015, que adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

EJE DE CALIDAD E INOCUIDAD Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE

Tiene como fin garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos servidos a los estudiantes beneficiarios, durante los procesos de planeación, suministro y consumo, en desarrollo del programa. Para el desarrollo de éste eje, se establecen en estos lineamientos los parámetros y procedimientos para su garantía, destacándose los siguientes, que se desarrollan

en los anexos técnicos correspondientes:

a) Cumplir con las minutas patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable y sostenible, en cuanto al aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención y nivel educativo, de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable.

b) Diseñar los ciclos de menú que cumplan con el aporte nutricional mínimo definido en los anexos, pertinente a cada región y cultura, acordados con la comunidad en los casos expresamente establecidos. Dichos ciclos de menú deben ser avalados por el profesional en nutrición y dietética de la ETC.

c) Desarrollar los esquemas de planeación y seguimiento desde la adquisición de los productos hasta su entrega o suministro a los estudiantes beneficiarios, para la verificación de la calidad de los productos e inocuidad en su proceso y manipulación, así como la activación de los protocolos o desarrollo de actividades ante riesgo o evidencia de una Enfermedad Transmitida por Alimentos - ETA.

d) Desarrollar estrategias para impulsar la cultura de alimentación saludable en la comunidad a través del Programa de Alimentación Escolar.

En los anexos técnicos correspondientes, se desarrollan estos lineamientos para su implementación.

EJE DE FORTALECIMIENTO TERRITORIAL

Este eje tiene como fin dar lineamientos que garanticen la mínima capacidad territorial para el adecuado funcionamiento del PAE, así como las gestiones necesarias para su correcta implementación. En este sentido, las Entidades Territoriales deben:

a) Garantizar la conformación del Equipo PAE idóneo para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

b) Implementar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales de alimentos

de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, en apoyo al desarrollo económico local y el fortalecimiento de circuitos cortos de comercio.

c) Articular gestiones con las autoridades de salud territoriales que presten garantía a las condiciones de calidad e inocuidad del servicio del PAE.

d) Promover y generar la vinculación de padres de familia como personal manipulador de alimentos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2042 de 2020

e) Fortalecer a los establecimientos educativos en los procesos de información a la comunidad educativa sobre el PAE (número de complementos, menús y condiciones del servicio). Igualmente fortalecer el proceso de verificación y certificación de lo entregado por el operador, así como los reportes requeridos y protocolos a seguir ante situaciones de duda, sospecha o evidencia de irregularidades o situaciones que alteren el servicio.

COMPARATIVO AÑOS 2022 Y 2023

AÑO 2022

El contrato se realiza entre la Unión Temporal Nutriendo A Fusa NIT. 901.559.487-1 y el Municipio de Fusagasugá el cual tiene como objeto principal “Desarrollar el programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la matrícula de las instituciones educativas oficiales, registrados en el simat, en el municipio de Fusagasugá, el valor del contrato es de cinco mil quinientos dos millones veintiséis mil setecientos sesenta y un pesos m/cte. (\$5.502.026.761)mcte y el plazo para llevar a cabo este es de ciento diecinueve (119) días calendario escolar contados a partir del acta de inicio. Al cual se le realizan tres prórrogas aumentando el valor al contrato N° 2022-0551, en la suma de setecientos once mil ochocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos mda/cte. (\$711.860.848), para un valor total del contrato N 2022-0551 de seis mil millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos nueve pesos mda/cte (\$6.213.887.609). un plazo final de ciento cincuenta y cinco (155) días calendario escolar. El contrato a celebrar es de prestación de servicios, plasmándose en la aplicación estricta en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y el decreto 1082 de 2015.

La contratación mediante la modalidad de selección de licitación pública No. 2021-0835, el cual se adjudicó mediante resolución administrativa no 0004 del 17 de enero de 2022 y resolución N 0007 de 19 de enero de 2022, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades, además el Municipio declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2022010423 de la vigencia 2022, por lo tanto el se celebrara el Contrato de Prestación de Servicios.

La fase de ejecución de este proyecto se inicia desde el 11 de febrero de 2022 momento en el cual se empiezan a contar los 119 días iniciales de ejecución del mismo, pero el cual es modificado por las anteriores prórrogas ya mencionadas.

En cuanto a las actas de liquidación este contrato aún se encuentra en ejecución, por lo tanto, no se cuenta con esta; pues está a 18 días de finalizar el tiempo de su tercera prórroga, dentro del contrato se establece el Acta de Liquidación y/o certificaciones, se allegarán cuando cuyo objeto sea la prestación de servicios de alimentación escolar, cuyos valores conjuntos sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Y por último hasta el día de hoy el proceso de contratación por licitación pública no ha presentado ninguna clase de incumplimiento.

ESTRATEGIA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Se beneficiaron 14.527 estudiantes de las Instituciones Educativas Municipales en Complemento AM/PM para estudiantes de jornada regular y complemento tipo almuerzo para estudiantes de jornada única y para algunas instituciones educativas que no poseen cocina y/o comedor se entrega ración industrializada.

FOTO ANTES	FOTO DESPUÉS	UBICACIÓN	VALOR DE LA INVERSION EN PESOS	FECHA DE ENTREGA
		Se entrega el Programa de alimentación Escolar en las 58 sedes de las IEM oficiales del municipio	Valor Contrato CPSP 2022 - 0551 \$ 6.645.429.487	Fecha de inicio 11/02/2022

FUENTE: Alcaldía de Fusagasugá

INDICADORES

VALOR DEL PAE: \$6.645.429.487

VALOR MENSUAL DEL PAE: \$553-785-790

VALOR POR BENEFICIARIO EN EL AÑO: \$489.210

VALOR ANUAL=\$6.645.429.487/150 días=\$44.302.863 valor día del PAE

VALOR DIA PAE=\$44.302.863/13.584 beneficiarios = \$3.261 valor por día del beneficiario

VALOR DIA DE UN BENEFICIARIO \$3.261/2 meriendas=\$1.630 valor merienda por niño beneficiado

Oportunidad en la Prestación del PAE en el Municipio de Fusagasugá

Para la vigencia 2022, el Municipio de Fusagasugá no se garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar con criterios de oportunidad y continuidad, toda vez que no

se prestó el servicio del PAE desde el primer día del calendario escolar, con atraso de 14 días calendario escolar, por deficiencias de planeación, lo cual afectó la prestación de este servicio.

Costos indirectos del contrato 551 de 2022 para el PAE vigencia 2022 en el Municipio de Fusagasugá

En la revisión del contrato 551 de 2022 para la atención del PAE de Fusagasugá en la vigencia 2022, se estableció un mayor valor pagado por \$105.942.882, por concepto de manipuladoras, toda vez que el número y valor de estas reconocido en la estructura de costos y el contrato fue superior al ejecutado por el contratista. Lo anterior por incumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, deficiencias de planeación en el estudio de costos y de ejecución, mermando los recursos destinados al PAE.

Seguridad social de las manipuladoras de alimentos dentro del PAE vigencia 2022 en el Municipio de Fusagasugá

En la revisión del contrato 0551 de 2022 para la atención del PAE de Fusagasugá en la vigencia 2022, se estableció que en el pago 2 del 11 de marzo de 2022 al 8 de abril de 2022, frente al personal manipulador no se realizó afiliación, ni aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aporte a la Caja de Compensación, por incumplimiento normativo, falta de supervisión, generando desprotección laboral de los trabajadores del PAE.

AÑO 2023

ESTRATEGIA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El objetivo de la estrategia de permanencia PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

Para el año 2023 se ejecutan lo dispuesto por el plan de desarrollo municipal “con la fuerza de la gente” para el programa de alimentación escolar, programa educación para construir el futuro de la gente; meta beneficiar a 50.000 estudiantes de las instituciones educativas oficiales con el plan de alimentación escolar, donde se comprometen recursos del presupuesto para 2023 para la cofinanciación del PAE por valor de \$5.510.947.300 discriminados según fuente de recursos así:

FOTOS	POBALCIÓN BENEFICIADA	VALOR DE LA INVERSION EN PESOS	PERIODO DE EJECUCIÓN
	13.418 estudiantes atendidos al día de las 13 Instituciones Educativas Municipales y sus sedes	\$5.468.238.405	Fecha de inicio: 20/01/2023 Fecha de terminación: 19/07/2023

FUENTE: Alcaldía de Fusagasugá

INDICADORES

VALOR DEL PAE: \$5.468.238.405

VALOR MENSUAL DEL PAE: \$455.686.534

VALOR POR BENEFICIARIO EN EL AÑO: \$ 407.530

VALOR ANUAL=\$5.468.405/150 días=\$36.464.923 valor día del PAE

VALOR DIA PAE=\$36.464.923/13.418 beneficiarios =\$2.717 valor por día del beneficiario

VALOR DIA DE UN BENEFICIARIO \$2.717/2 meriendas=\$1.358 valor merienda por niño beneficiado

En la vigencia 2023, las acciones del equipo PAE han permitido los siguientes logros: Trabajo mancomunado entre Rectores, Padres, docentes y Equipo PAE para mejorar los hábitos alimenticios de la población estudiantil beneficiaria de PAE (sensibilizaciones Padres – Estudiantes).

En cuanto al PAE, se continuó con la Implementación de huertas escolares en 8 instituciones educativas.

En la IEM Técnico Industrial se realizó cambio de modalidad de la ración del PAE, se pasa de ración industrializada a comida caliente transportada.

CONCLUSIONES

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) en Fusagasugá ha mostrado variaciones significativas entre los años 2022 y 2023, tanto en términos de financiamiento como de gestión y cobertura.

Año 2022:

- El contrato inicial fue de \$5.502.026.761, incrementado a \$6.213.887.609 con prórrogas.
- Benefició a 14.527 estudiantes, con un valor por beneficiario anual de \$489.210.
- El costo diario por beneficiario fue de \$3.261, distribuidos en dos meriendas diarias.
- En total, se destinaron \$6.645.429.487 para el PAE, con un valor mensual de \$553.785.790.

Año 2023:

- Se destinó un total de \$5.468.238.405, con un valor mensual de \$455.686.534.
- El número de beneficiarios aumentó a 50.000 estudiantes.
- El costo diario por beneficiario se redujo a \$2.717, distribuidos en dos meriendas diarias.
- El valor por beneficiario anual fue de \$407.530.
- Se implementaron huertas escolares en 8 instituciones y se mejoró la modalidad de la ración en algunas escuelas.

Impactos y Desafíos:

- **Impacto Positivo:** El PAE contribuye significativamente a la mejora del rendimiento académico, reducción de la deserción escolar y promoción de hábitos saludables.
- **Desafíos:** El programa enfrenta dificultades debido a la contratación política y casos de corrupción en algunas regiones, lo que puede afectar su eficacia y sostenibilidad.

RECOMENDACIONES:

Para optimizar recursos y garantizar la sostenibilidad del PAE, se recomienda:

1. **Mejorar la Gestión Financiera:**

- Implementar un sistema de auditorías internas y externas periódicas para asegurar la correcta asignación y uso de los recursos.
- Establecer un presupuesto detallado y transparente que permita la revisión y seguimiento de gastos en tiempo real.

2. **Fortalecer Mecanismos de Transparencia y Control:**

- Crear una plataforma pública donde se publiquen los informes financieros y de gestión del PAE, accesible para la ciudadanía.
- Promover la participación activa de la comunidad en la supervisión del programa, incluyendo mesas de trabajo con representantes de padres, docentes y estudiantes.

3. **Mejorar la Colaboración entre Actores Clave:**

- Fomentar la colaboración continua entre rectores, padres, docentes y el equipo PAE para adaptar el programa a las necesidades específicas de cada institución educativa.
- Desarrollar talleres y actividades de sensibilización sobre la importancia de la nutrición y hábitos alimentarios saludables, dirigidos a estudiantes y padres de familia.

4. **Capacitación y Profesionalización del Personal:**

- Ofrecer programas de capacitación continua para el personal encargado de la gestión y ejecución del PAE, enfocados en temas de nutrición, gestión financiera y transparencia.

5. **Innovación en Estrategias Alimentarias:**

- Implementar y expandir iniciativas como las huertas escolares, que no solo complementan la alimentación de los estudiantes, sino que también sirven como herramienta educativa.

- Evaluar y adaptar las modalidades de entrega de raciones alimenticias según las necesidades y capacidades de cada institución, asegurando la calidad y la eficiencia del servicio.

6. Evaluación y Monitoreo Continuo:

- Establecer indicadores claros y medibles para evaluar el impacto del PAE en la salud y el rendimiento académico de los estudiantes.
- Realizar estudios de satisfacción entre los beneficiarios del programa para identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias en consecuencia.

7. Lucha Contra la Corrupción:

- Desarrollar políticas y procedimientos estrictos para prevenir y sancionar actos de corrupción en la contratación y ejecución del PAE.
- Fomentar una cultura de ética y responsabilidad en todos los niveles de gestión del programa.

Implementando estas recomendaciones, se espera no solo mejorar la eficiencia y eficacia del PAE, sino también asegurar su sostenibilidad a largo plazo, beneficiando a un mayor número de estudiantes y contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad educativa en Fusagasugá.

GLOSARIO

Alimentación Saludable: es la que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida considerando su estado fisiológico y velocidad de crecimiento; promueve el suministro de nutrientes de la madre al feto, la práctica de la lactancia materna e incluye alimentos ricos en nutrientes y la alimentación complementaria adecuada; proporcionando una dieta completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada e inocua que previene la aparición de enfermedades asociadas con una ingesta deficiente o excesiva de energía y nutrientes.

Servicio Integral de Desayuno, Almuerzo Escolar - SIDA E: Comprende el conjunto de acciones orientadas a promover el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del sistema educativo oficial, mediante la entrega de complementos alimentarios durante la jornada escolar, para impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción escolar, fomentando la promoción de prácticas de actividad física y hábitos de alimentación y vida saludable.

Complemento Alimentario: Alimentos a ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y tipo de ración en un tiempo de comida, con el fin de complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

Ciclos de menús: Conjunto de menús diarios derivados de una minuta patrón establecida para un número determinado de días, los que se repiten a lo largo de un periodo,

son diseñados por el/la profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional de la Entidad Territorial y entregados al operador para su aplicación.

Minuta Patrón: Guía para la planeación e implementación del componente alimentario del Programa de Alimentación Escolar, establece la distribución por tiempo de consumo, grupos de alimentos, cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grado y nivel escolar, considerando aspectos generales como el promedio de edad por grados, de su aplicación se deriva la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento, grado escolar y a la modalidad de suministro.

Modalidad de atención: Proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. En el PAE se cuenta con tres tipos de modalidad: preparada en sitio, comida caliente transportada e industrializada.

Programa de Alimentación Escolar –PAE: Comprende el conjunto de acciones orientadas a promover el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del sistema educativo oficial, mediante la entrega de complementos alimentarios durante la jornada escolar, para impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción escolar, fomentando la promoción de prácticas de actividad física y hábitos de alimentación y vida saludable.

Ración: Conjunto de alimentos conformantes del complemento alimentario según tipo y modalidad de suministro, entregado a los beneficiarios del PAE de acuerdo a las porciones definidas para cada grado y nivel educativo.

Suministro: Entrega de los alimentos que se realiza para el consumo de los estudiantes beneficiarios del Programa, a través del complemento alimentario establecido.

Tasa de deserción intra - anual: Mide la proporción de estudiantes matriculados en un determinado grado específico, que abandonan el sistema educativo sin haber culminado el año escolar.

Tasa de deserción inter - anual: Corresponde a la proporción de estudiantes que culminan el año escolar y requieren regresar el nuevo año al sistema para culminar el ciclo educativo, pero no regresan y no se matriculan en el próximo año.

Tasa de reprobación: se define como el total de alumnos que han acreditado satisfactoriamente las evaluaciones establecidas en los planes y programas de estudio. Es decir, la aprobación es el porcentaje de alumnos promovidos al siguiente grado al final del ciclo escolar. La información proporcionada por este indicador es un elemento importante que interviene al momento de analizar el rendimiento escolar, asimismo, permite evaluar la eficiencia del sistema educativo.

Cobertura: capacidad del sistema educativo para matricular alumnos en un nivel educativo específico. Es factible que en el cálculo de este indicador se obtengan resultados de cobertura mayores a 100% dado que el numerador incluye alumnos en extra edad. Una tasa cercana o superior a 100% indica que, en teoría, el país cuenta con la capacidad para atender a toda su población en edad escolar, aunque no indica que proporción de esta población ya se encuentra matriculada.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcaldía Municipal de Fusagasugá. (2024). *Inicio*. Alcaldía Municipal de Fusagasugá. Recuperado el 20 de marzo de 2024, de <https://www.fusagasuga.gov.co/>
- Alcaldía Municipal de Fusagasugá. (2022). *Acuerdo No. 100020119 de 2022*. Plan de desarrollo. Recuperado de https://alcaldia-municipal-de-fusagasuga.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldia-municipal-de-fusagasuga/content/files/000041/2033_acuerdo-no-100020119-de-2022.pdf
- Colombia Licita. (2024). *Consulta de Procesos SECOP 1 y 2*. Colombia Licita. Recuperado el 3 de abril de 2024, de <https://colombialicita.com/>
- Ministerio de Educación Nacional. (2024). *Inicio*. Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Recuperado el 6 de mayo de 2024, de <https://www.mineduccion.gov.co/>
- Ministerio de Educación Nacional. (2024). *Documento recurso 4*. Recuperado de https://mineducacion.gov.co/1621/articles-351559_recurso_4.pdf
- Secretaría de Educación de Fusagasugá. (n.d.). *Inicio*. Alcaldía de Fusagasugá. Recuperado el 5 de abril de 2024, de <https://educacion.alcaldiafusagasuga.gov.co/>